

RESOLUCION GERENCIAL N° 000191-2025-GAD/ONPE

Lima, 3 de octubre de 2025

Carta S/N (Expediente N° 2025-000060374), presentada por el administrado Enrique Cruz Rosas, identificado con DNI N° 03868800, mediante la cual solicita acogerse al Beneficio de Fraccionamiento, adjuntando la constancia de pago a la cuenta corriente de la ONPE; así como el Informe N.º 000818-2025-JAT-SGF-GAD/ONPE, mediante el cual la Jefatura del Área de Tesorería comunica el abono en la cuenta corriente institucional por el monto de S/ 860.00 (Ochocientos sesenta con 00/100 soles), correspondiente a la cuota inicial equivalente al diez por ciento (10 %) de la deuda materia de fraccionamiento

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo citado en el artículo 58° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado con Resolución Jefatural N° 000177-2024-JN/ONPE, a la Gerencia de Administración, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, corresponde atender las solicitudes de fraccionamiento del pago de la multa impuesta, debiendo dar una respuesta motivada y, de corresponder, brindar dicho fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000596-2023-JN/ONPE y Resolución Jefatural N° 000210-2024-JN/ONPE se aprobó el Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cuya finalidad es optimizar y facilitar el cumplimiento espontaneo del pago de las deudas pendientes por sanciones impuestas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, el artículo 5° del citado Reglamento establece las deudas sujetas al Beneficio de Fraccionamiento, que son: *"Multas por sanciones de carácter pecuniario, impuesta por la ONPE, a los sujetos comprendidos en la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador; Multa cuya resolución administrativa ha quedado firme y/o se haya agotado la vía administrativa, respecto a la cual no se ha iniciado el procedimiento de cobranza judicial o ejecución coactiva, según corresponda; Multa cuya resolución administrativa ha quedado firme y/o se haya agotado la vía administrativa, respecto a la cual se ha iniciado el procedimiento de cobranza judicial o ejecución coactiva, según corresponda..."*.

Que, los artículos 8° y 9° de dicho reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece el contenido de la información y documentación a adjuntar por parte del administrado y que dicho cumplimiento determina la procedencia de acceso al Beneficio de Fraccionamiento solicitado; así como lo señalado el Artículo 11°, numeral 11.4 del reglamento mencionado, sobre la calificación de la solicitud de fraccionamiento, se



señala lo siguiente: “ De emitirse una calificación positiva, la Gerencia de Administración de la ONPE notificará al administrado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, acredite el pago de la cuota inicial equivalente al diez (10%) del monto de la deuda objeto de fraccionamiento”.

Que, mediante Carta N.º 000707-2024-GAD/ONPE de fecha 19 de febrero de 2024, se requirió al administrado el pago total de la sanción, no habiéndose efectuado dicho abono en esa oportunidad; sin embargo, en atención a dicha comunicación, el administrado ha realizado el pago de la cuota inicial y ha solicitado acceder al beneficio de fraccionamiento respecto a la multa impuesta mediante Resolución Jefatural – PAS N.º 000505-2023-JN/ONPE;

Que, mediante informe N.º 000818-2025-JAT-SGF/ONPE de la Jefatura del Área de Tesorería, comunica que se verifica en la cuenta corriente de la ONPE el abono por el monto de S/ 860.00 (Ochocientos sesenta con 00/100 soles); que corresponde a la cuota inicial equivalente al diez (10%) del monto de la deuda objeto de fraccionamiento.

Que, de la revisión de los documentos de los vistos, se advierte que el administrado, ha cumplido con el contenido de la información y documentación establecidos en los artículos 8º, 9º y 11º del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, por lo que se determina la procedencia de la solicitud;

Que, según los documentos de vistos, se evidencia que, el Administrado, no cumplió con lo establecido en el numeral 11.4 del Artículo 11º Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por deudas de sanciones aplicadas por la ONPE, debido a que se anticipó y efectuó el pago de la cuota inicial, antes que se actualizara la multa y se le otorgue la calificación positiva, en tal sentido de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 1.4 del Artículo 4º de la Ley de Procedimiento Administrativo Sancionador General, establece los Principios del procedimiento administrativo, en la cual se desarrolla lo siguiente: *“El principio de razonabilidad implica que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando crean obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones, deben actuar dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido”.* La razonabilidad, en sentido estricto, implica que los fines perseguidos por la limitación a los intereses de los administrados sean válidos y legítimos en un Estado de derechos. A su vez, el principio de razonabilidad en sentido estricto y el principio de proporcionalidad implican una restricción adicional a la discrecionalidad atribuible a la Administración Pública y evita, en consecuencia, la posibilidad de emisión de resoluciones arbitrarias o injustas, que puedan vulnerar derechos fundamentales del administrado, en virtud de ello se da por aceptado el pago de la cuota inicial;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 19º del mencionado Reglamento, el deudor perderá el beneficio de fraccionamiento a) Cuando incumpla total o parcial el



pago de cuotas sucesivas o alternadas en un año fiscal, b) El pago efectuado fuera de plazo de vencimiento previsto para cada cuota, c) Cuando el deudor interponga algún recurso administrativo y/o judicial contra la resolución que impuso la multa sujeta al pago fraccionado; En uso de las facultades conferidas en el inciso m) del artículo 60° del Capítulo V del Título II del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE y por el inciso t) del literal 5.2 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobada mediante Resolución Jefatural N° 081-2014-J/ONPE;

Con el visado de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el Beneficio de Fraccionamiento de la deuda correspondiente a la multa impuesta mediante Resolución Jefatural-PAS N° 00505-2023-JN/ONPE, a favor el administrado Enrique Cruz Rosas, identificado con DNI N° 03868800, de conformidad con el cronograma de pagos que a continuación se detalla:

PERIODO	AMORTIZACIÓN	INTERÉS LEGAL	CUOTA	SALDO FINAL	VENCIMIENTO
1	S/ 532.74	S/ 14.49	S/ 547.23	S/ 7,559.33	31/10/2025
2	S/ 533.69	S/ 13.54	S/ 547.23	S/ 7,025.64	28/11/2025
3	S/ 534.65	S/ 12.58	S/ 547.23	S/ 6,490.99	31/12/2025
4	S/ 535.61	S/ 11.62	S/ 547.23	S/ 5,955.38	30/01/2026
5	S/ 536.57	S/ 10.66	S/ 547.23	S/ 5,418.81	27/02/2026
6	S/ 537.53	S/ 9.70	S/ 547.23	S/ 4,881.28	31/03/2026
7	S/ 538.49	S/ 8.74	S/ 547.23	S/ 4,342.79	30/04/2026
8	S/ 539.46	S/ 7.77	S/ 547.23	S/ 3,803.33	29/05/2026
9	S/ 540.42	S/ 6.81	S/ 547.23	S/ 3,262.91	30/06/2026
10	S/ 541.39	S/ 5.84	S/ 547.23	S/ 2,721.52	31/07/2026
11	S/ 542.36	S/ 4.87	S/ 547.23	S/ 2,179.16	31/08/2026
12	S/ 543.33	S/ 3.90	S/ 547.23	S/ 1,635.83	30/09/2026
13	S/ 544.30	S/ 2.93	S/ 547.23	S/ 1,091.53	30/10/2026
14	S/ 545.28	S/ 1.95	S/ 547.23	S/ 546.25	30/11/2026
15	S/ 546.25	S/ 0.98	S/ 547.23	S/ 0.00	31/12/2026
TOTALES A PAGAR	S/ 8,092.07	S/ 116.38	S/ 8,208.45		

Artículo Segundo. – Comunicar al administrado que el fraccionamiento otorgado mediante la presente Resolución se encuentra sujeto a los supuestos de Perdida establecidos en el artículo N° 19, Capítulo VII, del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al administrado y remitase una copia a la Subgerencia de Finanzas, para los fines pertinentes

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano,

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 03-10-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0025 0042 2775



(www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por
VIOLETA MARGARITA WILSON VALDIVIA
Gerente de la Gerencia de Administración
Oficina Nacional de Procesos Electorales

cc: HECTOR MARTIN ROJAS ALIAGA - Secretaría General
SUSANA LUZMILA VITAL REYES - Gerencia de Información y Educación Electoral

(VWV/ama)

Visado digitalmente por:
HERRERA HUAMAN
FILOMENA PILAR
ALEJANDRINA
Subgerente de Finanzas
SUBGERENCIA DE FINANZAS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 03-10-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0025 0042 2775

